

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, y se comunica que el día 6 de octubre de 2021, esto es, en tiempo hábil, la parte accionante presentó escrito de subsanación de la tutela. El término corrió así:

Fecha auto: 01 de octubre de 2021.

Fecha notificación auto: 04 de octubre de 2021.

Término corregir: 5, 6 y 7 de octubre de 2021.

Sírvase proveer.

Manizales, 6 de octubre de 2021.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA LUGO DE PAVA y otra
ACCIONADOS: IGAC
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00222-00

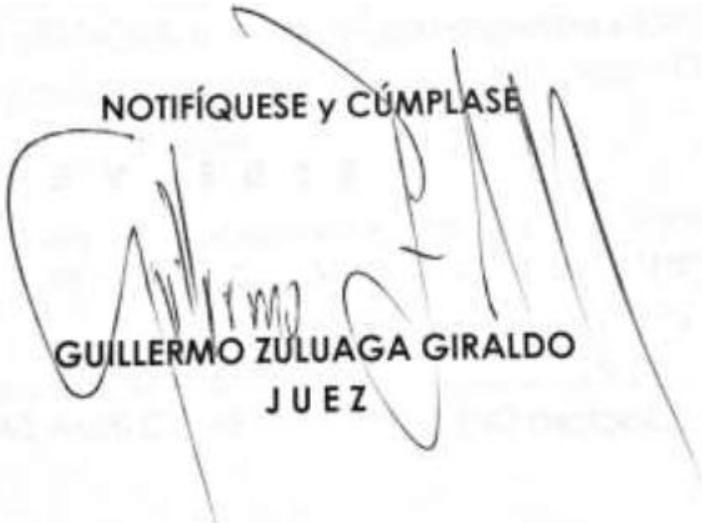
Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora MARTHA CECILIA LUGO DE PAVA y NATALIA CORREA LÓPEZ contra el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC-, por la presunta vulneración de su derecho fundamental *de petición*, frente a la cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. MARIA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 328.170 del C.S.J, para representar a las accionantes en este trámite en los términos conferidos.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ